



RESOLUCIÓN N° 011-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de



2

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



3

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Sustituido por el Art. 5 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Sustituido por el Art. 5 numeral 14 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP [...]

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe. “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem Catálogo Electrónico del SERCOP. -Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa. Portal www.compraspublicas.gov.ec;



4

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden



5

administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante Oficio-No.143-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 18 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo ya su vez informarle que conjuntamente con la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras Públicas se ha realizado una proyección de ciertas obras que se pretende ejecutar en esta administración y cumpliendo con el Plan de Contratación de la Entidad 2025, y las solicitudes de los moradores de la zona urbana del cantón Echeandía. Por tal motivo solicito **AUTORICE** al departamento correspondiente se inicie el proceso de contratación como establece la Ley Orgánica de Nacional de Contratación Pública para la **"FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDIA"**, con la finalidad de poder ejecutar el proyecto adjunto y así brindar un buen servicio al barrio beneficia. Anexo: Informe de necesidad, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás documentos habitantes. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorándum No. 699 de fecha Echeandía, 18 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Ing. Carlos



6

Torres Bonilla, Director Administrativo del GHADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio Nro. 143-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui V. Administrador de Contrato Director de Obras Publicas del GADMCE:: en la que adjunta los documentos habilitantes para la **FISCALIZACION PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDIA"**, para lo cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No. 704-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum N 699 suscrito por el señor alcalde mediante el cual se me realiza la entrega y dispone proceder con el proceso de FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDIA", Con este antecedente solicito proceda con la verificación de catálogo electrónico.

Que, mediante Oficio No. 151-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de agosto del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Copras Publicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a su Oficio N° **704-DA-GADMCE-2025** de fecha 18 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en la **LOSNCP en el artículo 46; CERTIFICO** que se ha realizado la verificación en Catalogo Electrónico de lo detallado en el oficio **No.143-DIR-PVV-D.O.P-GADMCE-2025 de fecha 18 de agosto del 2025**, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas del GADMCE, para la contratación del objeto para la **"FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA"** los mismos que **NO SE ENCUENTRAN registrados como Bienes o Servicios en Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del SERCOP**. En vista de que **NO EXISTEN** los bienes o servicios solicitados en el Catálogo Electrónico, **SUGIERO Y RECOMIENDO**, realizar el procedimiento de Contratación determinado mediante el instrumento para la obtención del presupuesto referencial en el caso de adquisición de bienes o servicios incluido los de consultoría, de conformidad con la presente LOSNCP, RGLOSNCP articulo 49 y 155, y **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SNCP** vigente, que esta última establece en su Art. 53.-Determinación del presupuesto referencial, numeral 4, **que indica: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas";** salvo su mejor criterio. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio No. 706-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención a su Oficio No. 151-JCP-GADMCE-2025 en referencia al proceso FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA" donde sugiere y recomienda realizar el procedimiento de Contratación determinado mediante el instrumento para la obtención del presupuesto referencial en el caso de adquisición de bienes o



7

servicios incluido los de consultoría, de conformidad con la presente LOSNCP, RGLOSNCP artículo 49 y 155, y NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SNCP vigente, que esta última establece en su Art. 53. Determinación del presupuesto referencial, numeral 4, que indica: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas". Con este antecedente solicito proceda con la publicación en la herramienta en mención para la obtención de proformas y continuar con la fase preparatoria del procedimiento.

Que, mediante Razón de Proformas recibidas en el Procedimiento de Ínfima Cuantía No. NIC-0260000330001-2025-00033, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, para el proceso **FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA, con fecha de publicación de la Necesidad: 2025-07-20 17:10:00; con fecha limite par la entrega de Proformas: 2025-07-21-17:15:00.** [...] A continuación, detalla de proformas recibidas en el portal institucional del GADMCE:

Proforma	Razón Social	RUC	Fecha	Correo electrónico
1	VILLENA JARRIN SANTIAGO PATRICIO	0201573011001	24/08/2025	santylvillena@hotmail.com
2	LLIGUI ORTEGA EDGAR ATONIO	0301851317001	24/08/2025	Edano_2@yahoo.es
3	GUILCAZO CAILLAGUA CRISTOBAL PATRICIO	0503066128001	24/08/2025	ingpguilcazo@hotmail.com
4	ROSERO ESPARZAROBERTO SEBASTIAN	0604883876001	24/08/2025	Sebasrosero2010@gmail.com
5	VILLAGON S.A.S	1291791090001	24/08/2025	construvillgon@outloo.com
6	BELALCAZAR CAJAS LENIN HERNAN	1717167637001	24/08/2025	leninbelalcazar@gmail.com

Que, mediante Oficio No. 734-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 25 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Pablo Velastegui, Director de Obras Publicas del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a la **RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INFIMA CUANTÍA No. NIC-0260000330001-2025-00033** para la "FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA ELBARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA", con este antecedente solicito a usted, de la manera más comedida emitir un informe técnico del análisis y un cuadro comparativo de las proformas adjuntas a la necesidad anteriormente mencionada en su calidad de área requirente.

Que, mediante Oficio-146-PVV-DOP.GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 26 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: Reciba un cordial y atento saluda, a través del presente le hago llegar las proformas recibidas al correo registrado en el proceso de Ínfima Cuantía con código de Necesidad de Contratación: 0260000330001-2025-00033, la cual se detalla a continuación los siguientes oferentes:

Proforma	Razón Social	RUC
1	VILLENA JARRIN SANTIAGO PATRICIO	0201573011001
2	LLIGUI ORTEGA EDGAR ATONIO	0301851317001
3	GUILCAZO CAILLAGUA CRISTOBAL PATRICIO	0503066128001



8

4	ROSETO ESPARZAROBERTO SEBASTIAN	0604883876001
5	VILLAGON S.A.S	1291791090001
6	BELALCAZAR CAJAS LENIN HERNAN	1717167637001

1. Proforma N. 1 del Sr. Villena Jarrin Santiago Patricio con RUC: 0201573011001, para realizar el **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD. 10.000,00** más IVA.

No Cumple, con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

No presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica

No adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado.

No justifica los Equipos Mínimos.

2. Proforma N. 2 del Sr. Lligui Ortega Edgar Antonio con RUC: 0301851317001, para realizar el **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD. 9.500,00** más IVA.

No Cumple, con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

Presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica, pero no está acorde a los solicitado en los TDRs y en referencia a la experiencia en el objeto de contratación.

Si adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado.

Si justifica los Equipos Mínimos.

3. Proforma N. 3 del Sr. Guilcazo Caillagua Cristóbal Patricio con RUC: 0503066128001, para realizar la **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD. 9.526,80** más IVA.

No Cumple, con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

Presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica,

Si adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado.

No justifica los Equipos Mínimos a implementarse en el proyecto.



9

4. Proforma N. 4 del Sr. Rosero Esparza Roberto Sebastián con RUC: 0604883876001, para realizar el **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD, 8.800,00 más IVA.**

No Cumple, con los parámetros establecidas en los términos de referencia.

Presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica. pero no cumple con lo solicitado en los TDRs en referencia al objeto de contratación.

Si adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado.

No justifica los Equipos Mínimos a implementarse en el proyecto.

LA 5. Proforma N. 5 del CONSTRU VILLAGON S.A.S representado por la Mgs. Melenie González Silva con RUC: 1291791090001, para realizar el **FISCALIZACIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD. 9.990,00 más IVA.**

Si Cumple, con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

Presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica.

Si adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado.

Si justifica los Equipos Mínimos a implementarse en el proyecto.

6. Proforma N. 6 del Belalcázar Cajas Lenin Hernán con RUC: 1717167637001, para realizar el **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**, por el valor de **USD. 9.000,00 más IVA.**

No Cumple, con los parámetros establecidos en los términos de referencia.

Presenta los documentos de respaldo de la Experiencia General y Especifica.

No adjunta los documentos del Personal Técnico solicitado ni la experiencia del personal solicitado acorde al objeto de contratación.

No justifica lo solicitado en los TDRs en el parámetro de Equipos Mínimos a implementarse en el proyecto,

Por lo que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



10

Que, mediante Estudio de Costos de Consultoría, elaborado por la señora Ing. Blanca Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE; y, Revisado y Aprobado por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, de fecha 27 de agosto del 2025, para el proceso **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, por el cual y en lo pertinente indica: **CONCUSION Y RECOMENDACIÓN:** Con base en el análisis realizado y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), se ha determinado que el valor referencial adecuado para la contratación de la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA** asciende a **\$9.990,00** más IVA. Este valor se sustenta en un análisis detallado de los costos directos e indirectos asociados al servicio de consultoría, en concordancia con la normativa vigente. Adicionalmente, se consideraron las proformas obtenidas mediante la herramienta de necesidad de contratación por ínfima cuantía, que reflejan los precios reales del mercado, permitiendo establecer un presupuesto técnicamente justificado, transparente y eficiente. Se concluye que el monto definido cubre adecuadamente todos los requerimientos técnicos, administrativos y operativos del proceso de fiscalización, garantizando así la calidad del servicio a contratar, la competitividad del proceso y el uso racional de los recursos públicos. Este valor será utilizado como referencia en el análisis de costo-beneficio para determinar el valor por dinero de la contratación.

Que, mediante Análisis de Costo-Beneficio, (Valor Por Dinero), elaborado por la señora Ing. Blanca Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE; y, Revisado por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE; y, Aprobado por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE de fecha 27 de agosto del 2025, para el proceso **FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, por el cual y a lo pertinente indican: [...] (X) Continuar con el procedimiento seleccionado [...]

Que, mediante Oficio No. 744-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 28 de agosto del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al Memorándum N° 699 suscrito por el señor alcalde mediante el cual se me realiza la entrega y dispone proceder con el proceso de FISCALIZACION PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA" Además, al cuadro comparativo y análisis de costo beneficio (Valor por dinero) recibida en el estudio de mercado adjunto. Con este antecedente sírvase a extender la certificación presupuestaria y disponibilidad económica por un valor de USD \$ 9990,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Petición que la realizo por lo que dispone en el Art 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 58, de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por señor Mgs. Ángel Arévalo, Director Financiero del GADMCE, indica: Descripción: CERTIFICO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA SEGUN INFORME DE NECESIDAD, TOR,



11

EDTUIDO DE COSTO Y ANALISIS DE COSTO BENEFICIO, Y SOLICITADO MEDIANTE OFICIO N° 744-DA-GADMCE-2025, SUSCRITO POR EL DIRECTOR. Función 3.1.1.73; Programa/Tarea: Obras Publicas-Bienes Y Servicios Para Inversión; Partida Presupuestaria No. 7.3.06.04; Fiscalización E Inspección Técnica por un Valor de \$ 9.990,00.

Que, mediante Memorándum N° 197-DF-GADMCE-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Mgs. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE; Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE; Ing. Pablo Velastegui VACA, Director de Obras Públicas del GADMCE, por el cual indica: Una vez realizado la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito, y aprobada por el Señor Alcalde mediante resolución N° 005-2025-GADMCE-ASG, de fecha 26-08-2025, y comunicado mediante Memorándum N° 725, del 26-08-2025, comunico que se encuentra registrado la Quinta Reforma de carácter Ejecutiva al vigente presupuesto institucional; para su ejecución; y, con el fin de cumplir con la normativa legal, corresponde realizar la reforma al PAC, así también el POA institucional respectivamente. Con el antecedente expuesto solicito, de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y 43 del Reglamento General, que refiere la Reforma al PAC; igual la reprogramación al Plan Operativo Anual POA-2025; se recomienda su aplicación, si así lo creyere conveniente. Adjunto la hoja que contiene la reforma. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandia						
REFORMA PRESUPUESTARIA						
N° Reforma 7		Descripción: QUINTA REFORMA EJECUTIVA, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 005-2025-GADMCE-ASG, DEL 26-08-2025, MEMORANDUM N°725.				
Fecha: 27/08/2025						
		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos Disminuciones
3.1.1.73	Obras Publicas.- Bienes Y Servicios Para Inversion					
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas					10,248.87
3.1.1.75	Obras Publicas.- Obras Publicas					
7.5.01.03.07	Construccion Alcantarillado Ciudadela La Floresta					10,248.87
Suman:		0.00	0.00	0.00	0.00	10,248.87 10,248.87

Que, mediante Oficio No. 753-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 3 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla. Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al Memorándum No 197 suscrito por el señor director financiero del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se informa de la quinta reforma de carácter ejecutiva al vigente presupuesto institucional. Con este antecedente solicito proceda autorizar a quien corresponda la reforma al pac mediante una resolución administrativa, a fin de dar continuidad al proceso de contratación para la "FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA", con código CPC 839900111, por un monto de USD



\$10.248,87, sin incluir IVA con número de partida 7.3.06.04 denominada FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), así como en el artículo 43, numeral 2 y el párrafo cuarto del Reglamento General de la LOSNCP (RGLOSNCP), se establece que: "Las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Que, mediante Memorandum No. 749 de fecha Echeandía, 03 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio. N° 753-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; donde solicita la reforma al PAC, mediante una resolución administrativa, a fin de dar continuidad al proceso de contratación para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA", con código CPC 839900111, por un monto de USD \$10.248,87, sin incluir IVA con número de partida 7.3.06.04 denominada Fiscalización e Inspección Técnica, para lo cual adjunto todo el expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025, conforme al Oficio No. 197-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 27 de agosto del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; y, Oficio N° 753-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 03 de septiembre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE.,

Artículo 2.- En el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2025, consta la partida presupuestaria No. 3.1.1.75, denominada: **"Obras Públicas Construcción Alcantarillado Ciudadela La Floresta**, por un monto de **USD \$10.248,87**, por lo que cámbiese a la partida presupuestaria No. 7.3.06.04, denominada: **Fiscalización E Inspección Técnicas**, por un monto de **USD \$10.248,87**, para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON ESTACION DE BOMBEO PARA EL BARRIO LA FLORESTA DEL CANTON ECHEANDIA", con código CPC 839900111, bajo el procedimiento de Concurso Público, por un monto de USD \$10.248,87, sin incluir IVA.

Artículo 3.- Todos los documentos señalados en los considerandos forman parte de esta resolución.

Artículo 4.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa; Dirección Financiera y Jefa de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 2 de su Reglamento.

Artículo 5.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiera autorizado.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.

Artículo 7.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 03 de septiembre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**

1920 - 1984